



Resolución de Secretaría General

N°0036-2017-MINAGRI-SG

Lima 10 de mayo de 2017
VISTO:

El Memorandum N° 376-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 24 de marzo de 2017, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, con el que se remite el Informe Legal N° 020-2017-MINAGRI-SG-OGGRH-ALA, del Asesor Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio de 2010, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 0196-2010-AG-OA-UL-CAS, entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el señor Ysai Joel Márquez Salazar, para que este último preste servicios en la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos, actualmente Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas; renovándose el Contrato mediante sucesivas adendas hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Carta N° 824-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 21 de diciembre de 2016, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunicó al señor Ysai Joel Márquez Salazar la decisión de la Entidad de no renovarle el Contrato Administrativo de Servicios que vencía el 31 de diciembre de 2016, en aplicación del inciso h) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Carta N° 001-2017-YJMS, presentada con fecha 09 de febrero de 2017, el señor Ysai Joel Márquez Salazar solicita la nulidad de la Carta N° 824-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, y su inmediata reposición al trabajo por el plazo que señala la ley; manifestando que dicha Carta no le fue entregada ni notificada por otro medio válido; que la falta de notificación idónea de parte de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos acarrea, según asevera, la nulidad de oficio y de pleno derecho;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, vigente al momento de presentación de la referida nulidad, establece que "*Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley*";

Que, el artículo 213 del texto originario de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "*El error de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter*"; por tanto, debe calificarse el pedido de nulidad como recurso de apelación interpuesto contra la Carta N° 824-2016-MINAGRI-SG-OGGRH;

Que, como consta del cargo de notificación alcanzado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con el Memorandum N° 504-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, la Carta N° 824-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, fue notificada el 23 de diciembre de 2016 en el domicilio señalado por el interesado en la oportunidad que suscribió con el Ministerio de Agricultura y Riego el Contrato Administrativo de Servicios N° 0196-2010-AG-OA-UL-CAS, entendiéndose la diligencia, por ausencia del interesado, con su hermana Mayra Karim



Márquez Salazar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43652278; de manera que no es veraz que el recurrente no haya tenido conocimiento oportuno de la Carta en mención;

Que, dado el carácter temporal de los Contratos Administrativos de Servicios, en el supuesto totalmente que no se haya notificado oportunamente al interesado con la Carta con la que se le comunicaba la no renovación del Contrato, dicha negada posibilidad acarrearía únicamente responsabilidad administrativa de quien no actuó con la diligencia debida, situación que, sin embargo, no ha ocurrido en el presente caso;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar como recurso de apelación el pedido de nulidad formulado por el ex servidor CAS Ysai Joel Márquez Salazar, contra la Carta N° 824-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el mismo que se declara infundado, confirmándose la referida Carta en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Ysai Joel Márquez Salazar y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.


.....
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

